



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural

FOTOCOPIA LEGALIZADA



La Paz, 25 JUL 2011

RESOLUCIÓN BI-MINISTERIAL N° 004.2011

TEMA: MODIFICACION AL REGLAMENTO DEL DECRETO SUPREMO N° 0893, DE 01 DE JUNIO DE 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, promulgada el 7 de febrero de 2009, constituye al Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías; estableciendo en el Parágrafo I de su Artículo 165, que el Órgano Ejecutivo está compuesto por la Presidenta o el Presidente del Estado, la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado y las Ministras y los Ministros de Estado.

Que el Artículo 175, de la Constitución Política del Estado, establece en el numeral 4, como atribución de las Ministras y Ministros de Estado, entre otras, la facultad de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el numeral 22, del Parágrafo I, del Artículo 14, del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece dentro de las atribuciones y obligaciones de las Ministras o Ministros del Órgano Ejecutivo, emitir resoluciones ministeriales, así como biministeriales y multiministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que mediante Decreto Presidencial N° 0775, de 23 de enero de 2011, el Sr. Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales Ayma, designa a la ciudadana Ana Teresa Morales Olivera, como Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y a la ciudadana Nemesia Achacollo Tola, como Ministra de Desarrollo Rural y Tierras.

Que el Decreto Supremo N° 0893, de fecha 01 de junio de 2011, autoriza de manera excepcional la exportación hasta un máximo de sesenta mil (60.000) toneladas de caña de azúcar, clasificada en la sub-partida arancelaria 1212.99.10.00, proveniente de la región de Bermejo; estableciendo en su Parágrafo II, que los Ministerios de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y Desarrollo Rural y Tierras, en el marco de sus competencias, establecerán las condiciones para el cumplimiento del mencionado Decreto Supremo.

Que la Resolución Biministerial N° 003.2011, de 24 de junio de 2011, emitida por las Ministras de Desarrollo Rural y Tierras, y de Desarrollo Productivo y Economía Plural; reglamenta el Decreto Supremo N° 0893, de 01 de junio de 2011, aprobando las condiciones para la exportación, de hasta un máximo de 60.000 toneladas de caña de azúcar, proveniente de la región de Bermejo.

Que el Parágrafo I del Artículo Tercero, de la citada Resolución Biministerial, establece que las solicitudes para la exportación de caña de azúcar, deberán ser presentadas al Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones, del 01 al 31 de agosto del presente año.

CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico INF/VCE/DGE/2011-0112, de 22 de julio de 2011, emitido por la Jefe de la Unidad de Regulación de Exportaciones, aprobado por el Director General de Exportaciones, y por el Viceministro de Comercio Interno y Exportaciones; refiere que considerando el excedente de producción de caña de azúcar en la región de Bermejo, mismo que no puede ser procesado en su totalidad, por Industrias Agrícolas de Bermejo S.A. - IABSA, situación que afecta a los pequeños productores, por el riesgo de quedarse caña en campo, sin poder ser procesada; por lo que, se ve por conveniente pueda anticiparse la presentación y recepción de las solicitudes de exportación, modificando el Parágrafo I del Artículo Tercero de la Resolución Biministerial N° 003.2011, de 24 de junio de 2011.

Que el Informe Legal INF/DAJ/UA/2011-0054, de 25 de julio de 2011, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural; concluye que la modificación al Reglamento del Decreto Supremo N° 0893, de 01 de junio de 2011, no contraviene ninguna norma vigente; por lo que, es procedente su aprobación mediante Resolución Biministerial.



FOTOCOPIA LEGALIZADA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural

004.2011

POR TANTO: La Ministras de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y de Desarrollo Rural y Tierras, en uso de sus atribuciones conferidas por ley;

RESUELVEN:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el Parágrafo I del Artículo Tercero, de la Resolución Biministerial N° 003.2011, de 24 de junio de 2011, en los siguientes términos:

"ARTICULO TERCERO.- (SOLICITUD Y DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS DE EXPORTACIÓN).

- I. Las solicitudes para la exportación de caña de azúcar, deberán ser presentadas al Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones".

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan firmes y subsistentes, las demás disposiciones de la Resolución Biministerial N° 003.2011, de 24 de junio de 2011.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ana Teresa Morales Olivera
MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y ECONOMÍA PLURAL

Nemesia Achacotto Tola
MINISTRA
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Unidad de Análisis Jurídico
La Paz, Bolivia, el 02 de Agosto de 2011
CONFORMIDAD con el Art. 101 del Código de Procedimiento Administrativo
La Paz 02 de AGOSTO de 2011

Rosario Peñalosa Velez
RESPONSABLE DE ADMINISTRACION
DOCUMENTAL
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural